

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2007-00152-00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-53071, tal como se desprende del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; con fundamento en el artículo 601 del C.G.P., SE ORDENA EL SECUESTRO del referido inmueble, ubicado en la CALLE 17N 14-20 APARTAESTUDIO 406 E. APARTAESTUDIOS TORREMOLINOS DE ARMENIA (QUINDÍO), propiedad del demandado HERNAN GALLEGO ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17168404.

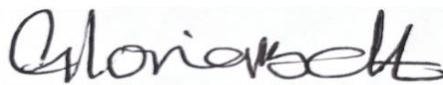
Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, con fundamento en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., SE COMISIONA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), facultándolo expresamente para subcomisionar y designar secuestre al que se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ocho (8) salarios mínimos diarios vigentes que pagará la demandante en el momento de la diligencia, como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 596 C.G.P. SE ORDENA AL COMISIONADO Y AL SECUESTRE que al momento de la diligencia procedan a lo siguiente: i) identificar en debida forma a quien los atienda, ii) establecer a qué título tiene el(los) inmueble(s) e iii) incorporar prueba de dicho título; de tal forma que solamente se permitirá dejar el(los) inmueble(s) en depósito cuando se acrediten las condiciones del numeral 3 del artículo 595 o del artículo 596 del C.G.P.

Expídase y remítase vía correo electrónico por Secretaría el DESPACHO COMISORIO correspondiente, acompañado de copia del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de la presente providencia.

Para el trámite de la comisión se informa que el nombre de la apoderada(o) de la parte demandante es SOL TERESA GOMEZ CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41891409 y tarjeta profesional de Abogada N° 164977.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00320-00

Teniendo en cuenta que el secuestre designado dentro del presente asunto CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO hasta el momento no ha cumplido con el ordenamiento inserto en la providencia del 29 de julio del 2020 numeral tercero, el despacho ordena requerirlo para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite su cumplimiento so pena de las sanciones por desobedecimiento a una orden judicial y a las obligaciones que como auxiliar de la justicia estaría incumpliendo. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente, adjuntando la providencia antes indicada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00818-00

En atención a la anterior solicitud elevada por la abogada LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, en donde requiere la terminación del proceso por pago total de la obligación adjuntando para tal fin memorial de terminación suscrito por el apoderado de la parte demandante, memorial de terminación suscrito por el abogado ALFONSO GUZMAN MORALES apoderado del proceso 2017-113 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, proceso que tiene embargado los remanentes dentro del presente asunto, el despacho previo a darle tramite al mismo,

ORDENA:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el memorial de terminación por pago total anterior suscrito por la abogada LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre la veracidad del memorial puesto en conocimiento en el numeral anterior.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación informe si la medida cautelar de embargo de remanentes que surtió efectos dentro del presente asunto por cuenta del proceso radicado bajo el número 63001400300420170011300 promovido por RUBEN DARIO PULGARIN en contra de la común demandada ASTRIT JULIETA TORRES CATAÑO identificada con cedula de ciudadanía N ° 41.910.751, continua vigente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00635-00

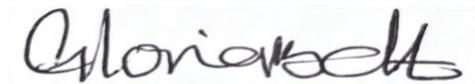
Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.
- No tiene en cuenta el sistema de amortización convenido ni detalla el cálculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CREDITO 7560086291:

RADICACIÓN PROCESO					63001400300	220190063500		
Fecha Liquidación					viernes, 30 de octubre de 2020			
Subtotal Abonos					\$ 0			
Subtotal Capital					\$ 667.868			
Subtotal Intereses					\$ 243.217			
Subtotal Otros Conceptos					\$ 0			
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$ 911.085			
CONVENCIONES								
CLASE DE TASA					Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)		
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)					0,00%	0,00%		
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)					TML	TML		
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)					IBC	IBC		
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)					1,5 IBC	1,5 IBC		
TASA LIQUIDACIÓN (TL)					La Menor			
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	13	\$ 667.868,00	\$ 6.208,86	\$6.208,86	
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.301,68	\$20.510,54	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.288,46	\$34.798,99	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.314,91	\$49.113,90	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.314,91	\$63.428,81	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.169,29	\$77.598,09	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.122,88	\$91.720,97	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.043,25	\$105.764,22	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.950,21	\$119.714,43	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.142,77	\$133.857,21	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 667.868,00	\$ 14.069,80	\$147.927,01	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.896,99	\$161.824,00	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.563,29	\$175.387,29	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.516,43	\$188.903,72	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.516,43	\$202.420,14	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.630,17	\$216.050,32	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.670,27	\$229.720,58	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 667.868,00	\$ 13.496,33	\$243.216,92	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CREDITO 7212320008990:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA				Fecha Liquidación	5/11/2020
LIQUIDACIÓN CRÉDITOS VIVIENDA EN UVR				Valor UVR Fecha Liq.	\$ 275,7147
VERSIÓN 2016-01				Tasa Plazo Pactada	10,68%
RAD. N° 63001400300	2201900635			Tasa Plazo Mes Equivalente	0,85%
				Tasa Mora Máxima Equivalente	16,02% 1,25%
CLASE CAPITAL	CAPITAL UVR	FECHA EXIGIBILIDAD	DÍAS LIQUIDADOS	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES PLAZO
SALDO			30	\$ 0,00	\$ 0,00
SALDO	-327578,8867	23/10/2019	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SALDO	-327578,8867	0/01/1900	30	-\$ 90.318.314,47	-\$ 766.977,20
SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO					-\$ 11.504.658,00
CLASE CAPITAL	CAPITAL UVR	FECHA EXIGIBILIDAD	DÍAS LIQUIDADOS	CAPITAL ACTUALIZADO	INTERESES MORA
VENCIDO	327.578,89	23/10/2019	379	\$ 90.318.314,47	\$ 14.216.765,05
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
VENCIDO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
ACELERADO			44140	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL UVR	327578,8867	SUBTOTAL CAPITAL E INT. MORA		\$ 90.318.314,47	\$ 14.216.765,05
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$ 93.030.421,52	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00639-00

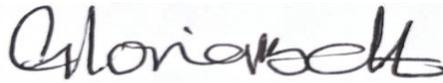
Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN PROCESO		63001400300	220190063900					
Fecha Liquidación		viernes, 30 de octubre de 2020						
Subtotal Abonos		\$ 0						
Subtotal Capital		\$ 1.500.000						
Subtotal Intereses		\$ 1.800.179						
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0						
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 3.300.179						
CONVENCIONES								
CLASE DE TASA		Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)					
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)		TML	TML					
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)		TML	TML					
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)		IBC	IBC					
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)		1,5 IBC	1,5 IBC					
TASA LIQUIDACIÓN (TL)		La Menor						
DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-feb-16	29-feb-16	PLAZO	1,51%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 22.625,35	\$45.250,71	
1-mar-16	31-mar-16	PLAZO	1,51%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 22.625,35	\$67.876,06	
1-abr-16	30-abr-16	PLAZO	1,57%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 23.534,14	\$91.410,21	
1-may-16	31-may-16	PLAZO	1,57%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 23.534,14	\$114.944,35	
1-jun-16	30-jun-16	PLAZO	1,57%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 23.534,14	\$138.478,49	
1-jul-16	31-jul-16	PLAZO	1,62%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 24.374,21	\$162.852,70	
1-ago-16	31-ago-16	PLAZO	1,62%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 24.374,21	\$187.226,91	
1-sep-16	30-sep-16	PLAZO	1,62%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 24.374,21	\$211.601,11	
1-oct-16	31-oct-16	PLAZO	1,67%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 25.053,03	\$236.654,14	
1-nov-16	30-nov-16	PLAZO	1,67%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 25.053,03	\$261.707,17	
1-dic-16	31-dic-16	PLAZO	1,67%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 25.053,03	\$286.760,20	
1-ene-17	31-ene-17	PLAZO	1,69%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 25.417,18	\$312.177,37	
1-feb-17	28-feb-17	MORA	2,44%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.564,31	\$348.741,69	
1-mar-17	31-mar-17	MORA	2,44%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.564,31	\$385.306,00	
1-abr-17	30-abr-17	MORA	2,44%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.549,92	\$421.855,92	
1-may-17	31-may-17	MORA	2,44%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.549,92	\$458.405,85	
1-jun-17	30-jun-17	MORA	2,44%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.549,92	\$494.955,77	
1-jul-17	31-jul-17	MORA	2,40%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.045,44	\$531.001,22	
1-ago-17	31-ago-17	MORA	2,40%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 36.045,44	\$567.046,66	
1-sep-17	30-sep-17	MORA	2,35%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 35.321,58	\$602.368,24	
1-oct-17	31-oct-17	MORA	2,32%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.841,77	\$637.210,01	
1-nov-17	30-nov-17	MORA	2,30%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.564,76	\$671.774,78	
1-dic-17	31-dic-17	MORA	2,29%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.287,21	\$706.061,98	
1-ene-18	31-ene-18	MORA	2,28%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.170,17	\$740.232,16	
1-feb-18	28-feb-18	MORA	2,31%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.637,71	\$774.869,87	
1-mar-18	31-mar-18	MORA	2,28%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 34.155,54	\$809.025,41	
1-abr-18	30-abr-18	MORA	2,26%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 33.862,50	\$842.887,90	
1-may-18	31-may-18	MORA	2,25%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 33.803,81	\$876.691,72	
1-jun-18	30-jun-18	MORA	2,24%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 33.568,84	\$910.260,56	
1-jul-18	31-jul-18	MORA	2,21%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 33.200,89	\$943.461,45	
1-ago-18	31-ago-18	MORA	2,20%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 33.068,20	\$976.529,65	
1-sep-18	30-sep-18	MORA	2,19%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.876,30	\$1.009.405,94	
1-oct-18	31-oct-18	MORA	2,17%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.610,16	\$1.042.016,10	
1-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.402,80	\$1.074.418,90	
1-dic-18	31-dic-18	MORA	2,15%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.269,34	\$1.106.688,25	
1-ene-19	31-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.912,82	\$1.138.601,07	
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.713,72	\$1.171.314,79	
1-mar-19	31-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.224,83	\$1.203.539,61	
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.150,60	\$1.235.690,22	
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.180,30	\$1.267.870,52	
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.120,90	\$1.299.991,42	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.091,20	\$1.332.082,62	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.150,60	\$1.364.233,22	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 32.150,60	\$1.396.383,82	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.823,55	\$1.428.207,37	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.719,32	\$1.459.926,70	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.540,47	\$1.491.467,17	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.331,52	\$1.522.798,69	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.764,00	\$1.554.562,69	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.600,11	\$1.586.162,81	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 31.211,98	\$1.617.374,78	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.462,51	\$1.647.837,29	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.357,26	\$1.678.194,55	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.357,26	\$1.708.551,81	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.612,72	\$1.739.164,53	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.702,78	\$1.769.867,31	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.500.000,00	\$ 30.312,13	\$1.800.179,43	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00694-00

En atención a la anterior solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho previo a resolver la misma, ordena REQUERIR a dicho apoderado para que informe la fecha en la que quedo al día la obligación número pagaré 7212320009918 y el monto del saldo en que quedo reducido el capital del mismo.

De otro lado SE NIEGA la autorización de dependencia judicial de MARTIN ALEJANDRO LÓPEZ LOAIZA, porque no se acreditaron los requisitos del artículo 27 de Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

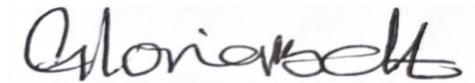
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00724-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 80.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 16.000,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 96.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00018-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

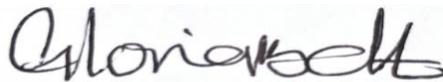
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO de la propiedad que ostenta LEONARDO BEDOYA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.563.727, sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa TTU631. Librese y remítase el oficio correspondiente con destino al Instituto Departamental de Transito del Quindío.

TERCERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio número DC-01-0124 del 03/11/2020, a la INSPECCION DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ARMENIA QUINDIO, en el estado en el que se encuentre cancelando para tal fin las ordenes de inmovilización que se hayan expedido sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa TTU631 de propiedad de LEONARDO BEDOYA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.563.727. Expídase y remítase el oficio correspondiente.

CUARTO: En atención a lo anterior y a que hasta el momento no se ha llevado acabo la diligencia de secuestro del vehículo antes identificado, se ORDENA al patrullero JHON HAMILTON RIOS GALVIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1094944458, integrante de la patrulla cuadrante 6 de Armenia, Quindío, que entregue el vehículo automotor, identificado con placa TTU631, a quien lo tenía en posesión al momento de realizar la inmovilización del mismo. Expídase y remítase el oficio correspondiente.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DENOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00046-00

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial de fecha 06 de marzo de 2020 se considera NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JORGE MAURICIO VILLEGAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75035284, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 06 de marzo de 2020, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JORGE MAURICIO VILLEGAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75035284, como empleado o contratista del CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL QUINDÍO, en proporción del cincuenta por ciento (50%) de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. Por secretaría expídase y remítase oficio al pagador.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 2019-00803, instaurado por ANTONIO PATRICIO GÓMEZ PERUCHI en contra del común demandado JORGE MAURICIO VILLEGAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.035.284, que cursa ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase y Remítase el OFICIO correspondiente.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 2018-00295, instaurado por ALDEMAR DURAN SMVEDRA en contra del común demandado JORGE MAURICIO VILLEGAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.035.284, que cursa ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase Y Remítase el OFICIO correspondiente.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$4'954.609) MCTE; fin para lo cual se ordena el fraccionamiento al que haya lugar para el cumplimiento de lo indicado en este

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

numeral, el dinero que exceda dicha suma y los títulos que llegaren con posterioridad, serán devueltos al demandado.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., y en consecuencia, pese a que la providencia se notificará por estado su cumplimiento es inmediato.

SEPTIMO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 097
DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA